




| | | | | |
|---|--|--|------------------------------|-------------|
|  ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTION CONTRACTUAL | SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) | | MAJA01.04.01.18.P01.F03 | |
| | REQUERIMIENTO PARA ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y/O SERVICIOS | | VERSIÓN | 1 |
| | | | FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA | 01/oct/2019 |

En cumplimiento de las directrices establecidas para dar inicio a los procesos de adquisición de bienes, obras y/o servicios en la Entidad (con excepción de los contratos directos por la causal de prestación de servicios), a continuación, se detalla la información del requerimiento:


| | |
|----|---|
| a. | <p>Justificación de la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación</p> <p>Colombia adelanta importantes cambios en su sistema educativo, buscando flexibilidad, mayor pertinencia y oportunidades para la continuidad y profundidad de los procesos educativos. La educación terciaria se perfila como uno de los desarrollos más relevantes, en este sentido, es urgente impactar de una forma más decidida y articular con la educación media, así como acercar paulatinamente a los estudiantes a una amplia oferta de posibilidades en programas de formación para el trabajo.</p> <p>De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.6.3.2. y 2.6.4.6. del Decreto 1075 de 2015 es competencia de las Secretarías de Educación la expedición de la licencia de funcionamiento de las instituciones de educación para el trabajo y desarrollo humano y el registro de los programas que van a ofertar.</p> <p>La ley establece que las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano pueden ofrecer programas de formación laboral y de formación académica.</p> <p>Los programas de formación laboral tienen por objeto preparar a las personas en áreas específicas de los sectores productivos y desarrollar competencias laborales específicas relacionadas con las áreas de desempeño referidas en la Clasificación Nacional de Ocupaciones, que permitan ejercer una actividad productiva en forma individual o colectiva. Para el registro del programa por parte de la Secretaría de Educación debe contar con una duración mínima de seiscientos (600) horas.</p> <p>Los programas de formación académica tienen por objeto la adquisición de conocimientos y habilidades en los diversos temas de la ciencia, las matemáticas, la técnica, la tecnología, las humanidades, el arte, los idiomas, la recreación y el deporte, el desarrollo de actividades lúdicas, culturales, la preparación para la validación de los niveles, ciclos y grados propios de la educación formal básica y media y la preparación a las personas para impulsar procesos de autogestión, de participación, de formación democrática y en general de organización del trabajo comunitario e institucional. Para ser registrados, estos programas deben tener una duración mínima de ciento sesenta (160) horas.</p> |
|----|---|

| | | | | |
|---|--|--|---|--|
|  ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL | SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) | | MAJA01.04.01.18.P01.F03 | |
| | REQUERIMIENTO PARA ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y/O SERVICIOS | | VERSIÓN 1 | |
| | | | FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 01/oct/2019 | |


| | |
|--|--|
| | <p>De acuerdo a lo anotado, la Secretaría de Educación Distrital le corresponde la revisión de los requisitos establecidos en la normatividad vigente (artículos 2.6.3.4. y 2.6.4.6 del Decreto 1075 de 2015) para efecto de la expedición de licencia de funcionamiento de los establecimientos educativos de ETDH, así como la evaluación de los Proyectos Educativos Institucionales -PEI para el registro de los programas que pretendan ofertar dichos establecimientos.</p> <p>En consideración a lo anterior, mediante el Acuerdo No. 0371 del 14 de noviembre de 2014 expedido por el Concejo de Santiago de Cali, se autorizó el cobro y se fijaron las tarifas para la expedición de licencias de funcionamiento, registro de programas y otros trámites relacionados con la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, así mismo el Artículo 4, del acuerdo en mención establece lo siguiente:</p> <p>“ARTICULO 4. ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS. La administración, ejecución y recaudo de los dineros que ingresen por concepto de las tarifas establecidas en el presente acuerdo, estará a cargo de la Secretaría de Educación Municipal, que deberá conformar los pares académicos que tendrán la función de evaluar, calificar y aprobar los diferentes programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano y demás disposiciones concordantes y/o reglamentarias que se requieran para el cabal cumplimiento del presente Acuerdo Municipal.”</p> <p>Es necesario indicar, además, que la Secretaría de Educación Distrital recibe al año aproximadamente 220 solicitudes de registro de programas de educación para el trabajo y desarrollo humano, y no cuenta con el personal requerido para desarrollar esta actividad en términos de calidad y oportunidad, por tal razón, en la vigencia 2021, se contrató con la Universidad del Valle la creación de un banco de pares académicos de educación para el trabajo y desarrollo humano, a fin de poder contar con el personal idóneo que pudiera evaluar los PEI de los programas sobre los cuales se solicita registro.</p> <p>En conclusión, de acuerdo con las necesidades planteadas en el proyecto “MEJORAMIENTO AL PROCESO DE EVALUACIÓN DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL A LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE SANTIAGO DE CALI” acorde a la FICHA EBI No 26003144 VIGENCIA 2022”, y, en consideración al Banco de Pares Educativos conformado en la vigencia 2021, se hace necesario llevar a cabo la vinculación de dichos profesionales, para el desarrollo de las actividades de revisión pedagógica, así como la verificación de las condiciones de calidad, equipamiento y dotación para la oferta de los programas solicitados en registro y renovación por los establecimientos de educación para el trabajo y desarrollo humano, conforme a la demanda recepcionada por el</p> |
|--|--|

| | | | | |
|---|--|--|-------------------------------------|-------------|
|  ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTION CONTRACTUAL | SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) | | MAJA01.04.01.18.P01.F03 | |
| | REQUERIMIENTO PARA ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y/O SERVICIOS | | VERSIÓN | 1 |
| | | | FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA | 01/oct/2019 |


| | |
|----|--|
| | <p>Subproceso de Inspección y Vigilancia, y a fin de emitir los conceptos frente a la pertinencia pedagógica de cada uno de los programas evaluados.</p> <p>Para dar cumplimiento a la contratación de los pares académicos, la Secretaría de Educación, cuenta con un presupuesto oficial apropiado en la ficha en mención, que asciende a la suma de CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$185.154.650), incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y distritales que se causen para la suscripción, legalización y ejecución del contrato.</p> <p>Ahora bien, conforme las cotizaciones recepcionadas, el análisis presupuestal arrojado en experiencias anteriores referente a la evaluación de programas y el porcentaje de incremento salarial, es menester indicar que el valor establecido a pagar por programa podrá ser hasta de UN MILLON SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.696.200).</p> <p>Adicionalmente, se indica que, pese a la fortuita concurrencia en la recepción de programas disponibles para asignación, se requiere adelantar un nuevo proceso de contratación de pares académicos con un rubro añadido de TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 30.000.0000), conforme las modificaciones reportadas en el Plan Anual de Adquisiciones</p> |
| b. | <p>Objeto a contratar (con el correspondiente alcance si aplica)</p> <p>Realizar la evaluación pedagógica y entrega de la documentación, anexos y demás soportes de las solicitudes de programas de educación para el trabajo y desarrollo humano en el distrito de Santiago de Cali, en desarrollo del proyecto de "MEJORAMIENTO AL PROCESO DE EVALUACIÓN DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL A LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE SANTIAGO DE CALI" acorde a la FICHA EBI No 26003144 VIGENCIA 2022".</p> |
| c. | <p>Descripción detallada del bien y/o servicio a adquirir con las especificaciones técnicas de acuerdo a la necesidad. Aportar ficha técnica si aplica.</p> <p>Realizar evaluación y revisión del Proyecto Educativo Institucional -PEI de los programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano y emitir el concepto pedagógico favorable o desfavorable frente a la pertinencia, veracidad y efectividad de las solicitudes de registro y renovación de los programas, a la luz de los referentes de calidad definidos por el Ministerio de Educación Nacional, los</p> |

| | | | | |
|---|--|--|------------------------------|-------------|
|  ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTION CONTRACTUAL | SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) | | MAJA01.04.01.18.P01.F03 | |
| | REQUERIMIENTO PARA ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y/O SERVICIOS | | VERSIÓN | 1 |
| | | | FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA | 01/oct/2019 |


| | |
|----|--|
| | <p>requisitos del Decreto 1075 de 2015 y el procedimiento establecido por la Secretaría de Educación Distrital; a fin de autorizar o negar, esta Secretaría, mediante acto administrativo, el registro o renovación de los programas.</p> |
| d. | <p>Número del Id de la adquisición en el PAA.</p> <p>12663</p> |
| e. | <p>Fecha en la que requiere satisfacer la necesidad, plazo y lugar de ejecución (tener en cuenta los tiempos de planeación, contratación y perfeccionamiento).</p> <p>El plazo para la ejecución del contrato será hasta el 30 de Diciembre de 2022, contados a partir del inicio de ejecución en la plataforma del SECOP II, que se llevará a cabo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1.993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2.007</p> |
| f. | <p>Obligaciones específicas del contratista.</p> <p>Además de los derechos y deberes establecidos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista para cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato, deberá cumplir con las obligaciones que se relacionan a continuación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Encontrarse en el listado de pares académicos conformado por la Universidad del Valle en la vigencia 2021 para la evaluación de programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano. 2. Aceptar o rechazar la asignación de los programas efectuada por la Secretaría de Educación Distrital o declararse impedido, dentro de los 3 días hábiles siguientes a la comunicación de su designación. 3. Realizar la revisión inicial de cada programa y diligenciar el instrumento de evaluación con las observaciones que deben ser ajustadas por el establecimiento. 4. Efectuar la primera visita de verificación de las condiciones de calidad, equipamiento y dotación para la oferta de por lo menos uno de los programas asignados dentro de los 10 días siguientes a la firma del contrato. |

| | | | |
|--|---|------------------------------------|-------------|
|  <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI</p> <p>GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTION CONTRACTUAL</p> | <p>SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)</p> <p>REQUERIMIENTO PARA ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y/O SERVICIOS</p> | MAJA01.04.01.18.P01.F03 | |
| | | VERSIÓN | 1 |
| | | FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA | 01/oct/2019 |

| |
|---|
| <p>5. Realizar la visita a los establecimientos educativos a fin verificar las condiciones de calidad y dotación para la oferta de los programas y de socializar y firmar el instrumento de evaluación con las observaciones obtenidas de la revisión inicial.</p> <p>6. Realizar observaciones y requerimientos de ajustes a los establecimientos educativos, los cuales deberán quedar consignados en el instrumento de evaluación inicial y en el acta de visita, fijando compromisos y fechas específicas para su cumplimiento.</p> <p>7. Verificar el cumplimiento de las observaciones y ajustes solicitados a cada establecimiento y emitir el concepto pedagógico correspondiente en el instrumento de evaluación final.</p> <p>8. Entregar a la SED el resultado de las evaluaciones adjuntando para cada una: el instrumento de evaluación con las observaciones iniciales, el acta de la visita, el Proyecto Educativo Institucional -PEI evaluado y el instrumento de evaluación final con el concepto pedagógico de cada programa, en el formato establecido para tal fin, debidamente diligenciado, registrando claramente la justificación de su decisión frente al programa evaluado.</p> <p>9. Desarrollar a plenitud el objeto del contrato dentro de los términos y condiciones establecidas en el Reglamento de Uso del Banco de Pares Evaluadores de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.</p> <p>10. Atender los requerimientos que imparta el grupo de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, tendientes a lograr la efectiva ejecución del objeto contractual.</p> <p>11. Rendir los informes que sean requeridos por la Secretaría de Educación de conformidad con las obligaciones pactadas en el respectivo contrato y aquellas que sean solicitadas adicionalmente por otras entidades públicas y órganos de control.</p> <p>Obligaciones generales del contratista.</p> <p>1. El contratista será responsable de los pagos por conceptos de aportes parafiscales, sistema de pensión y salud. Además, deberá presentar mensualmente los recibos de pago al sistema de seguridad social</p> |
|---|

| | | | | |
|---|--|--|---|--|
|  ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTION CONTRACTUAL | SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) | | MAJA01.04.01.18.P01.F03 | |
| | REQUERIMIENTO PARA ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y/O SERVICIOS | | VERSIÓN 1 | |
| | | | FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 01/oct/2019 | |

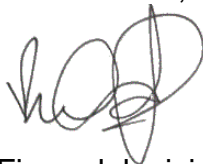
| | |
|----|---|
| | <ol style="list-style-type: none"> 2. El contratista se compromete a mantener vigente durante la ejecución del contrato los precios ofertados en la propuesta. 3. Prestar en forma integral el servicio. 4. Garantizar de manera oportuna, eficaz y eficiente la ejecución del objeto contractual ciñéndose a los procedimientos de la Secretaría de Educación – Inspección Vigilancia. 5. El contratista deberá informarle continuamente al supervisor sobre el avance, y ejecución del objeto contratado y sus obligaciones. 6. Suscribir el acta de inicio dentro de los términos previstos en el contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución descritos en la ley. 7. Una vez finalice el objeto del contrato, el contratista deberá entregar al supervisor, un informe consolidado de las actividades realizadas durante la ejecución. 8. Adoptar las medidas correspondientes y velar para que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la ley 80 de 1993 ley 1150 de 2007 y sus respectivos decretos reglamentarios y normas concordantes. 9. Igualmente serán responsables en los términos del artículo 52 de la ley 80 del 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes. 10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y entorpecimientos que puedan presentarse y en general se obligan a cumplir con lo establecido en la ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2007. 11. El contratista se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad. 12. Deberá reportar a la Secretaría de educación cuenta bancaria. |
| g. | En caso de requerimientos financiados con recursos de inversión remitir Ficha EBI y cadena de valor. |

| | | | | |
|---|--|--|------------------------------|-------------|
|  ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTION CONTRACTUAL | SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) | | MAJA01.04.01.18.P01.F03 | |
| | REQUERIMIENTO PARA ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y/O SERVICIOS | | VERSIÓN | 1 |
| | | | FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA | 01/oct/2019 |

| | |
|----|---|
| | Se adjunta ficha EBI y cadena de valor |
| h. | Cuando el objeto del proceso de contratación requiera de su validación por parte de otro organismo, de acuerdo a sus funciones, se debe anexar el respectivo aval en la forma que lo establezca este organismo. |
| | N/A |
| i. | ¿Esta adquisición corresponde a bienes de uso común? |
| | Si _____ No <u> X </u> |
| | Si son bienes o servicios de uso común adjuntar ficha técnica, si aplica. |

Este documento es el insumo base para la estructuración del proceso de selección. No obstante, la información aquí contenida puede variar en virtud del estudio del sector que se desarrolle durante el proceso de planeación de la adquisición.

Atentamente,



Firma del misional al que le asiste la necesidad
 Nombre Diana Carolina Pardo Zapata
 Cargo Profesional Universitario
 Subproceso Inspección y Vigilancia

Proyecto: Karen Viviana Quijano Meza - Contratista.

